

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 380 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 1994

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 1994, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 380 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante y Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Verónica Montellano Cantuarias;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Actas correspondientes a las Sesiones Nºs 376 y 377E, celebradas el 6 de octubre de 1994.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Actas correspondientes a las Sesiones Nºs 376 y 377E, celebradas el 6 de octubre de 1994, los que se aprueban sin observaciones.

II. Acuerdos adoptados durante el mes de septiembre de 1994

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de septiembre de 1994, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley Nº 18.840.

III. Se toma conocimiento del Informe de multas al 30 de septiembre de 1994.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales presenta el Estado de Multas al 30 de septiembre de 1994, informando que al 30 de junio de 1994 existían 771 multas pendientes por un total de US\$ 37.366.000.-

Asimismo, durante el tercer trimestre de 1994 se aplicaron 181 multas por un valor de US\$ 2.462.000.-; se efectuó el pago de 8 multas por un valor de US\$ 9.000.-; se dejaron sin efecto 77 multas por un valor de US\$ 1.416.000.- y se declararon incobrables 5 multas por un monto de US\$ 9.000.-, lo que da un total, al 30 de septiembre de 1994, de 862 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 38.394.000.-

La cifra de 862 multas pendientes está compuesta por 524 multas morosas en cobranza prejudicial por un valor de US\$ 10.427.000.-; 228 multas morosas en cobranza judicial por un monto de US\$ 19.714.000.-; 28 multas morosas en cobranza judicial correspondientes a deudores en quiebra, ascendentes a la suma de US\$ 7.061.000.-; 25 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 565.000.- y 57 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 627.000.-

Al tomar conocimiento de este Informe, el Presidente consulta si se está haciendo todo lo posible en la cobranza de multas, debido al alto monto de ellas declaradas incobrables. Entiende que el tema es el cambio de RUT. Asimismo el consejero Piñera consulta si al cambiar de RUT hay alguna forma de vincular personas que al ser socios de una empresa tengan deudas con el Banco Central.

El Fiscal señala que hay un acuerdo con la Tesorería General de la República, quien se hará cargo de la cobranza de multas a beneficio fiscal. Agrega que aún faltan algunos detalles pero está acordado y previsto para que asuma cuanto antes. En cuanto a la identificación de los exportadores, están computarizados por RUT y si cambian de sociedad son personas jurídicas distintas, la sociedad y el socio.

El señor Zahler solicita que Fiscalía estudie y presente una proposición de cambios ya sea en la normativa o en la ley, para poder detectar cuando un socio de una sociedad morosa constituya otra sociedad.

El señor Piñera anota que ese es el punto y que debieran estar individualizados por nombre y no por RUT.

IV. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0202 de fecha 11 de octubre de 1994.
- Servidumbre de tránsito en edificio Bandera Nº 130, Nº 140 y Nº 150.
- Licitación contrato servicio hotelería del Balneario Punta de Tralca.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Cambio parcial de destino de la inversión de Citiwoods Investment Chile Limited efectuada al amparo del Capítulo XIX y autorizada por Acuerdo Nº 1844-18-880127.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

380-01-941020 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 0153.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	216670-9		1-14294	8.352.-
	216544-3		1-14295	1.000.-
	87828-0, 87857-4, 87945-7		1-14296	59.491.-
	47685-K		1-14297	30.671.-
	54000-2		1-14298	12.219.-
	86330-5		1-14299	1.800.-
	85656-2, 85922-7, 86341-0		1-14300	1.080.-
	86041-1, 86042-K, 86044-6, 86046-2, 86048-9, 86049-7, 86050-0, 86051-9, 86055-1, 86067-5, 86068-3, 86070-5, 86080-2, 86081-0, 86089-6, 86090-K, 86091-8, 86092-6, 86094-2, 86174-4, 86175-2, 86176-0, 86285-6, 86286-4, 86353-4, 86354-2, 86355-0, 86356-9, 86357-7, 86358-5, 86359-3, 86360-7, 86361-5		1-14301	59.810.-

- 2º Aplicar la multa Nº 1-14302 por la suma de US\$ 436.- a
por haber liquidado en forma
extemporánea los retornos correspondientes a la operación amparada por la
Declaración de Exportación Nº 39512-5.

El valor de las multa aplicadas deberá ser pagado en pesos,
moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este
Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del
Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados,
las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas
anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas
vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las
Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron
y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	39512-5		1-13452	4.802.-
	62364-0		1-14230	2.380.-
	236831-K		1-14149	1.120.-
	213273-1		1-14250	45.599.-
	5327-K		1-13686	14.400.-
	242111-3		1-14265	22.218.-
	153149-7, 153829-7, 156856-0		1-13245	35.880.-
	208627-6, 207246-1		1-14200	9.629.-
	209232-2, 209233-0, 209678-6		1-14215	10.762.-

4º Rechazar las reconsideraciones solicitadas, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas establecidas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, amparadas por las Planillas y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	259371-K, 263821-1		1-14205	3.403.-
	108218-4, 108792-2 109064-0, 109253-8		1-14219	313.-
	101000-3, 101126-7, 101696-8, 101941-2, 107265-9, 107869-1		1-14220	1.841.-

380-02-941020 - Servidumbre de tránsito en edificio Bandera - Memorandum Nº 103 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo informa que el Banco Osorno y La Unión y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras han convenido una servidumbre perpetua de tránsito, gratuita y recíproca, para la instalación, uso y funcionamiento de una escalera de evacuación para emergencias que conecta los edificios de Moneda Nº 1115, Nº 1123 y Nº 1125, con el edificio de calle Bandera Nº 130, Nº 140 y Nº 150, específicamente con el sector B de este último edificio de propiedad del Banco Osorno y La Unión.

El Banco Central como copropietario, conjuntamente con Rentas Inmobiliarias S.A., del sector A del edificio Bandera, debe concurrir a autorizar mediante escritura pública la mencionada servidumbre, ya que los sectores A y B componen, a su vez, una sola unidad. Hace presente la señora Montellano que el Banco Central ha suscrito un contrato de promesa de compraventa con Rentas Inmobiliarias S.A. que se ha estado cumpliendo y que debe finalizar el 29 de diciembre de 1994, por el cual esta última adquiere la totalidad del sector A del edificio Bandera.

El costo de la instalación de la escalera de emergencia será de cargo exclusivo del Banco Osorno y La Unión, en tanto que los gastos de mantención y reparación serán del Banco Osorno y La Unión y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en la misma forma como contribuyen a las expensas comunes del edificio en que son comuneros.

Nuestra Fiscalía ha estudiado el borrador de escritura y el borrador de acta de asamblea de copropietarios en que se acuerda esta servidumbre de tránsito, expresando en su memorándum Nº 64856 de 4 de octubre en curso que no ve inconveniente de orden jurídico para su aprobación.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Aprobar la constitución de una servidumbre perpetua de tránsito, gratuita y recíproca, para la instalación, uso y funcionamiento de una escalera de evacuación para emergencias, hecha en perfiles metálicos, que conecte los edificios de Moneda Nº 1115, Nº 1123 y Nº 1125, de propiedad del Banco Osorno y La Unión, y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con el edificio de Bandera Nº 130, Nº 140 y Nº 150, específicamente, con el sector B de este edificio, de propiedad del mencionado Banco Osorno y La Unión, edificio del que en su conjunto son comuneros también, el Banco Central de Chile y Rentas Inmobiliarias S.A.

La construcción de esta escalera será de exclusivo cargo y costo del Banco Osorno y La Unión y su mantención de cargo de este último en conjunto con la mencionada Superintendencia.

2. Conferir poder al Gerente General y a la Gerente de División Gestión y Desarrollo, para que cualquiera de ellos, actuando indistintamente en representación del Banco Central de Chile y en conjunto con los demás comuneros de los inmuebles referidos, suscriban la escritura pública de servidumbre de tránsito para los fines señalados en el número precedente con el carácter de perpetua, gratuita y recíproca y en las demás condiciones y modalidades que se establezcan en el texto que apruebe la Fiscalía del Banco, hecho que no será necesario acreditar ante terceros.

380-03-941020 - Licitación contrato servicio hotelería del Balneario Punta de Tralca - Memorándum Nº 104 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo se refiere al contrato suscrito con la empresa del señor Enrique Muñoz Cobaise por el servicio de hotelería del Balneario Punta de Tralca, el que vence el 31 de octubre de 1994.

Para renovar el contrato, informa que se publicó aviso en el diario El Mercurio, recibiendo diecisiete curriculum. Se preseleccionó a diez empresas para invitarlas a participar en la propuesta. De estas empresas, se recibieron sólo tres ofertas que habiendo cumplido con los requisitos para ser evaluadas técnicamente, fueron también evaluadas desde el punto de vista económico, quedando en primer lugar la empresa ABARCA VIDAL, MANUEL ANTONIO Y OTRO, con un costo mensual neto para la dotación estable preestablecida de \$ 4.981.900.- reajustables cada seis meses, en circunstancia que las otras dos restantes presentaron costos de \$ 5.506.461.- y \$ 7.450.000.-

Informa la señora Montellano que de acuerdo a las políticas establecidas por el Comité Estadio-Balneario, de acuerdo a sus facultades y conforme a lo señalado en las bases de la licitación, el contrato que se suscriba tendrá una duración de tres años con una cláusula que permita ponerle término anticipado, sin expresión de causa y en cualquier momento.

Por último, señala que el Comité Estadio-Balneario en su Sesión Nº 008-E celebrada el 14 de octubre de 1994 tomó conocimiento del resultado de la licitación y acordó recomendar la adjudicación a la empresa Abarca Vidal, Manuel Antonio y Otro.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente de Proyectos Especiales para que contrate con la empresa Abarca Vidal, Manuel Antonio y otro, el servicio de hotelería para el Balneario en los términos establecidos en las bases de licitación, con un costo mensual de \$ 4.981.900 reajustables cada seis meses en la variación que experimente el índice de precios al consumidor en el período inmediatamente anterior al que corresponda pagar el reajuste.
2. Autorizar un gasto anual de \$ 59.782.800 más los correspondientes reajustes semestrales para un contrato a tres años plazo, con cláusula de término anticipado, previo aviso escrito.
3. El contrato que se suscriba deberá contar con la autorización previa de la Fiscalía del Banco.

380-04-941020 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afecta a la obligación de liquidar presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitud presentada por en la que pide se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por el motivo que indican, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuenta con su conformidad.

El Consejo analizó la referida petición y acordó autorizar la solicitud de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afecta a la obligación de liquidación que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

380-05-941020 - Citiwoods Investment Chile Limited - Cambio parcial de destino de la inversión al amparo del Capítulo XIX autorizada por Acuerdo Nº 1844-18-880127 - Memorándum Nº 162 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere al Acuerdo Nº 1844-18-880127 mediante el cual se autorizó una inversión Capítulo XIX por un monto en títulos de MMUS\$ 26,4 que realizarían los inversionistas Citiwoods Investment Chile Ltd. y Citiforestry Investment Chile Ltd. a través de las empresas receptoras

Los recursos que recibieron las receptoras, los destinaron a compra de derechos sociales de ciertas empresas y a capital de trabajo.

El Banco Central, por diversas autorizaciones, permitió que el inversionista enajenara la inversión original y destinara los recursos a inversiones en instrumentos del Nº 4 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El señor Foxley señala que por Acuerdo Nº 304-05-930819 se autorizó el cambio de destino, permitiendo la compra de acciones de AFP PROVIDA, con parte de los recursos que se mantenían invertidos en instrumentos financieros.

Posteriormente, en marzo de 1994, se autorizó la venta de estas acciones y la inversión de los recursos, en instrumentos financieros.

Por carta de 22 de septiembre de 1994, Citiwoods Investment Chile Ltd. ha solicitado autorización para cambiar en parte el destino de los recursos mantenidos en instrumentos del referido Nº 4, con el fin de comprar a la empresa 60 millones de acciones suscritas y pagadas, representativas del 10% del total accionario de la sociedad por un valor equivalente en pesos de 378.719 Unidades de Fomento (US\$ 10.350.000).

La empresa receptora debía cancelar las acciones en septiembre de 1994. Dado lo anterior, la solicitud se formula, en caso que el Banco Central no alcance a otorgar dicha autorización dentro de dicho plazo, para que el destino de los recursos sea para pagar créditos de enlace asumidos por para financiar la adquisición de tales acciones.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista Citiwoods Investment Chile Ltd., para que, a través de la empresa receptora destine hasta el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de US\$ 10.350.000.-, provenientes de la operación de conversión de deuda externa autorizada por el Acuerdo Nº 1844-18-880127 y sus

modificaciones, que se encuentran invertidos en instrumentos señalados en el tercer párrafo del Nº 4 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, al pago de los créditos de enlace utilizados por la empresa receptora, para financiar la adquisición de 60 millones de acciones emitidas, que representan el 10% del capital accionario de la sociedad a su actual propietaria

La empresa receptora para la liberación de los recursos, deberá contar con la autorización previa del Gerente de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile.

2. El reconocimiento del cambio parcial de destino a que se refiere el Nº 1 anterior, estará sujeto al envío a la Gerencia de Financiamiento Externo, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha del presente Acuerdo, de la siguiente documentación:
 - a) Copia de los títulos emitidos por en que conste que las acciones están inscritas a nombre d
 - b) La documentación que establezca la legislación chilena para estos casos.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 anterior, el saldo de recursos que no se invierta en la compra de las acciones de la sociedad o no se destine al pago de los créditos de enlace señalados, se deberá mantener permanentemente invertido en alguno de los instrumentos señalados en el tercer párrafo del Nº 4 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hasta que el Banco Central de Chile, autorice su liberación para un nuevo proyecto que considere elegible, de acuerdo con la política que esté vigente en su momento.
4. La prórroga del plazo a que se refiere el Nº 3 de la Resolución DIVINTER Nº 173-940308, se suspenderá a contar de la fecha en que los recursos se destinen al pago de los créditos de enlace utilizados en financiar la adquisición de las mencionadas acciones. En todo caso, la suspensión corresponderá sólo a los recursos que definitivamente se destinen a dicho fin.
5. En caso que la operación autorizada y descrita en el Nº 1 anterior, no se lleve a cabo dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha del presente Acuerdo, éste quedará sin efecto.
6. Se faculta a la Gerencia de División Internacional para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias y otorgar las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo. Esa misma Gerencia de División tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza.



7. En lo no modificado por este Acuerdo, se mantienen íntegramente vigentes los términos del Acuerdo Nº 1844-18-880127 y sus modificaciones.
8. Este Acuerdo sólo tendrá efecto a contar de la fecha en que la Gerencia de División Internacional reciba del inversionista Citiwoods Investment Chile Ltd. y de la empresa receptora su conformidad escrita, en relación con el texto del mismo, la que en todo caso no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad se deberá formalizar, dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha. Si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

380-06-941020 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por los bancos que se indican - Memorándum Nº 128 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican realizaron operaciones que se señalan a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rigió
	Compra por comercio invisible financiero.	3.10.94	4.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	3.10.94	4.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	3.10.94	4.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	3.10.94	4.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	3.10.94	4.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	3.10.94	4.10.94

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rigió
	Venta por comercio invisible financiero.	3.10.94	4.10.94
	Compra por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible no financiero y por cobertura de importación.	3.10.94	4.10.94
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	3.10.94	4.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	3.10.94	4.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	3.10.94	4.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	3.10.94	4.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	3.10.94	4.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	4.10.94	5.10.94
	Compra por retornos de exportación y por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible financiero.	4.10.94	5.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	4.10.94	5.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	4.10.94	5.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	4.10.94	5.10.94

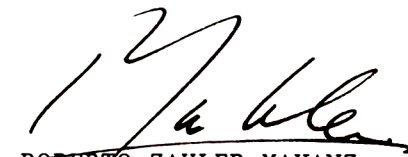
Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rigió
	Compra por comercio invisible financiero.	4.10.94	5.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	4.10.94	5.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	5.10.94	6.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	5.10.94	6.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	5.10.94	6.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	5.10.94	6.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	5.10.94	6.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	5.10.94	6.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	5.10.94	6.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	6.10.94	7.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	6.10.94	7.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	6.10.94	7.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	6.10.94	7.10.94


Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rigió
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	6.10.94	7.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	6.10.94	7.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	6.10.94	7.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	6.10.94	7.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	6.10.94	7.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	7.10.94	10.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	7.10.94	10.10.94
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	7.10.94	10.10.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	7.10.94	10.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	7.10.94	10.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	7.10.94	10.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	7.10.94	10.10.94
	Compra por comercio invisible financiero.	7.10.94	10.10.94
	Venta por comercio invisible financiero.	7.10.94	10.10.94

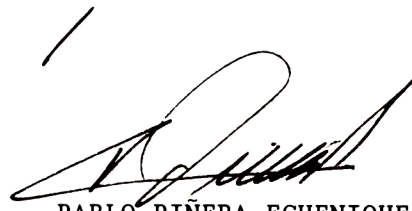
Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rigió
	Compra por comercio invisible financiero.	7.10.94	10.10.94
	Venta por comercio invisible financiero y por cobertura de importación.	7.10.94	10.10.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	7.10.94	10.10.94

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 hrs.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 380-04-941020



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 91

SESION Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

P O R M E N O R E S

Asistencia Técnica

US\$ 90.000,00

Para pagar a la firma " Mobil Sales and Supply Corporation"., de Estados Unidos, asistencia técnica relacionada con los servicios de ingeniería en el reabastecimiento de combustibles de aviones comerciales, correspondiente al período agosto 1994/agosto 1995.

TOTAL

US\$ 90.000,00



IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES



JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIA TECNICA "

Asistencia Técnica
AT-372

US\$ 90.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Mobil Sales and Supply Corporation"., de Estados Unidos, asistencia técnica relacionada con los servicios de ingeniería en el reabastecimiento de combustibles de aviones comerciales, correspondiente al período agosto 1994/agosto 1995.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.09.95



-Carpeta

-Carta de petición.

-Contrato.

-Anexo N°2.

-Informe favorable del
Depto.Precios y Valores.